



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil nueve, siendo las 10.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis **BERMUDEZ**, por una parte y en representación de la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS** los Sres. José Alberto FANTINI, Daniel ROA, Carlos MOLINARES, José MONTOYA, Danilo SCHAB, Armando SAGRIPANTI con la asistencia letrada del Dr. Leonardo PUJA; por otra parte en representación de; por **CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS Y CAFRA** el Dr. Mario RAVETTINO; por **UNICA** el Contador Guillermo GONZALEZ; por **CICCRA** el Dr. Guillermo LADRON de GUEVARA, por **AFIC** el Dr. Daniel URCIA, quien asume la representación de **CAFRISA** cuyo representante a la brevedad concurrirá a ratificar este acuerdo.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** luego de un intercambio de opiniones, cedida la palabra a **las partes en forma conjunta** manifiestan que han arribado a un acuerdo para el pago del salario correspondiente al mes de abril de 2009, el que acompañan en 2 fojas, lo ratifican de conformidad con todo su contenido y solicitan la homologación. Asimismo las partes manifiestan que se ratifican los porcentajes vigentes por zona desfavorable y que continuaran las negociaciones salariales -----

El **funcionario actuante** atento que es necesario para la continuación de las negociaciones que sean realizadas en un clima de armonía, EXHORTA a las partes a celebrar reuniones en el ámbito privado tendientes a encontrar alternativas y a mantener la paz social durante los próximos dos audiencias. Por cuanto se designa nueva audiencia para el próximo 14/05/2009 las 11.30, quedando los comparecientes notificados.-----

Leída y RATIFICADA la presente acta, siendo las 11.30 horas, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mi que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de 2009, entre la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA D LA CARNE Y SUS DERVIADOS** (en adelante **LA FEDERACION**), Personería Gremial N° 79, representada en este acto por los Sres. José Alberto FANTINI, Daniel ROA, Carlos MOLINARES, José MONTOYA, Danilo SCHAB, Armando SAGRIPANTI, y por la otra la **CAMARA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE CARNES Y DERIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (en adelante **CICCRA**), representada en este acto por el Dr. Guillermo A. Ladrón de Guevara; el **CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS** (en adelante el **CONSORCIO**) representado en este acto por el Dr. Mario RAVETTINO, por la **CAMARA DE FRIGORIFICOS DE ARGENTINA** (en adelante **CAFRA**) representada en este acto por el Dr. Mario RAVETTINO; por la **UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA** (en adelante **UNICA**) representada en este acto por el Contador Guillermo GONZALEZ; por la **ASOCIACION FRIGORIFICOS INDUSTRIALES DE LA CARNE** (en adelante **AFIC**) representada en este acto por el Dr. Daniel URCIA; por la **FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES ARGENTINAS** (en adelante **FIFRA**) representada en este acto por el Dr. Daniel URCIA, convienen en suscribir el presente **ACTA ACUERDO**, que se regirá por los artículos/cláusulas, y condiciones que seguidamente se transcriben:

PRIMERO: El presente **ACTA ACUERDO** tiende, entre otras cosas, a colaborar: a) para el logro de un mayor desarrollo del proceso productivo en la industria a la que se encuentran vinculadas las partes, b) para mantener la armonía en las relaciones laborales, c) con el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, y d) al mantenimiento de las fuentes de trabajo que representan las empresas asociadas al **CONSORCIO, CAFRA, CICCRA, UNICA, AFIC y FIFRA**

SEGUNDO: El presente **ACTA ACUERDO**, será de aplicación para todos los trabajadores que presten servicios en la Empresas Asociadas al **CONSORCIO, CAFRA, CICCRA, UNICA, AFIC y FIFRA**, bajo la jurisdicción de **LA FEDERACION**, amparados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75.

TERCERO: Las partes acuerdan, que con el pago de la segunda quincena del mes de abril de 2009, por única vez, y con el carácter de no remunerativa, las empresas asociadas al **CONSORCIO, CAFRA, CICCRA, UNICA, AFIC y FIFRA**, bajo jurisdicción de **LA FEDERACION**, abonarán la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$200)**, a cada trabajador dependiente, comprendido en el CCT N° 56/75.

CUARTO: La suma indicada en el artículo/cláusula **TERCERO** no será incluida a los efectos de determinar los cómputos de garantía horaria normada en el artículo 18 del CCT N° 56/75, debiendo ser liquidada por fuera de la misma.

QUINTO: Conforme lo convenido en el artículo/cláusula **TERCERO**, se deja expresamente aclarado que, a los fines de la liquidación del Sueldo Anual

Complementario (SAC), se calculará el mismo, con la incidencia que tuviera la suma no remunerativa aquí acordada.

SEXTO: Sobre la suma fija no remunerativa consignada en el artículo/cláusula **TERCERO**, las empresas asociadas al **CONSORCIO, CAFRA, CICCRA, UNICA, AFIC y FIFRA**, bajo la jurisdicción de **LA FEDERACION**; aportarán mensualmente, las contribuciones y/o aportes sindicales que correspondan, y los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social.

SÉPTIMO: El incremento que representa y que se otorga a través del presente **ACTA ACUERDO**, **absorbe hasta su concurrencia**, a todos los incrementos, y/o adelantos, y/o cualquier otro importe, y/o anticipo a cuenta, que pudieran haber otorgado en el orden local, las empresas asociadas al **CONSORCIO, CAFRA, CICCRA, UNICA, AFIC y FIFRA**, bajo jurisdicción de **LA FEDERACION**, con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia.

OCTAVO: La sumas acordada en el presente, **no se trasladará, bajo ningún concepto, a los premios y/o adicionales que tuviera cada empresa en el orden local, cualquiera fuera su origen o naturaleza.**

NOVENO: Las partes, de común acuerdo, solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente, en el entendimiento que con el mismo han llegado a una justa composición de sus derechos.

DECIMO: En prueba de conocimiento y conformidad, se firman cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.

FEDERACION

CONSORCIO

CAFRA

CICCRA

UNICA

AFIC

FIFRA

LIC. LUIS E. BERMUDEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C.
ONRT - MTE y SS